

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018717600100000101
		<b>Fecha</b>	2018-01-20 05:44:49 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. VALLE DEL CAUCA	
<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	1
			
COR08SI2018717600100000101			
Al responder por favor citar este número de radicado			

Santiago de Cali, enero 20 de 2018

*12 folios*

**MEMORANDO**

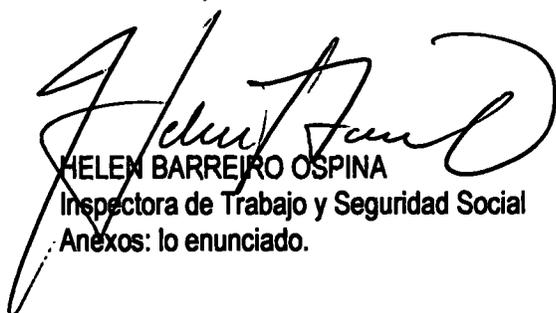
**PARA** Doctora  
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.  
Bogotá D.C.

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ASUNTO:** DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE MAC – JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. "PROMAC"

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, señalada en el asunto.

Atentamente,

  
HELEN BARREIRO OSPINA  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Anexos: lo enunciado.

*22530*

Transcriptor: Helen B.  
Elaboró: Helen B.

c:\users\hbarreiroo.mintrabajo\documents\plantilla memorando memorando martha patricia arias paez.docx

AV 3 Norte No 23AN - 02 Santiago de Cali, Colombia  
PBX: 5522022  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de VALLE DEL CAUCA  
 Inspector de Trabajo HELEN BARREIRO OSPINA  
 Número: 2017002151

<b>CIUDAD:</b>	SANTIAGO DE CALI	<b>FECHA:</b>	20	11	2017	<b>HORA</b>	2:00 P.M.
----------------	------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	ESPERANZA REYES RODRIGUEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	CC. 52.148.079		
<b>CALIDAD</b>	APODERADA GENERAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 35 No. 10-300 ACOPI YUMBO		
<b>No. TELÉFONO</b>	6911800	<b>Correo Electrónico</b>	Esperanza.reyes@jci.com; mac@jci.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	MAC – JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. "PROMAC"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	150	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional		
				Regional		
				Local		X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		7		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HELEN BARREIRO OSPINA**  
 Inspectora de Trabajo

  
**ESPERANZA REYES RODRIGUEZ**  
 El Depositante

Yumbo, 20 de Noviembre de 2017

Señora  
**LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Ministerio de Trabajo  
Dirección Territorial del Valle del Cauca

**Ref.: Radicación y depósito de Convención Colectiva de Trabajo entre Mac Johnson Controls y el sindicato de empresa PROMAC.**

Por medio de la presente nos permitimos depositar la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con los trabajadores afiliados al Sindicato PROMAC.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**ESPERANZA REYES RODRIGUEZ**  
Gerente de Recursos Humanos  
Mac Johnson Controls Colombia S.A.S

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EE2017717600100004615
	Fecha 2017-11-20 10:07:26 am
Remitente	MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS
Destinatario	Sede D. T. VALLE DEL CAUCA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos 0	Folios 8
	
COR11EE2017717600100004615	

2017002151



**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817AWNI3C  
**NUMERO DE RADICACION:** 20170185421-INT  
**FECHA DE GENERACION:** MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43  
**PAGINAS:** 1 - 13

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

**CERTIFICA**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S.  
**SIGLA:**MAC-JCI  
**NIT.** 900388600-1  
**DOMICILIO:**YUMBO  
**AFILIADO.**

**CERTIFICA**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 35 NRO. 10 300 ACOPI  
**MUNICIPIO:**YUMBO-VALLE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:**6911800  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:**6857387  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:**3103592175  
**FAX:**6857387  
**CORREO ELECTRÓNICO:**mac@jci.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:**CRA 35 NRO. 10 300 ACOPI  
**MUNICIPIO:**YUMBO-VALLE  
**TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:**6911800  
**TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:**6857387  
**TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:**3103592175  
**FAX PARA NOTIFICACIÓN:**6857387  
**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:**mac@jci.com

**CERTIFICA**

**MATRÍCULA MERCANTIL:** 803240-16  
**FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA:** 13 DE OCTUBRE DE 2010  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:**2017  
**FECHA DE LA RENOVACIÓN:**30 DE MARZO DE 2017

**CERTIFICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**  
**C2720 FABRICACION DE ACUMULADORES Y DE PILAS ELECTRICAS**  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA**  
**H5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 2 - 13**

**CERTIFICA**

**TOTAL ACTIVOS: \$397,385,021,360**

**CERTIFICA**

**QUE POR ESCRITURA NRO. 2542 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2010 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 12123 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO BATERIAS MAC DE COLOMBIA S.A.S**

**CERTIFICA**

**QUE POR ESCRITURA NRO. 1477 DEL 27 DE MAYO DE 2011 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 6640 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE BATERIAS MAC DE COLOMBIA S.A.S . POR EL DE MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S. . SIGLA: MAC-JCI**

**CERTIFICA**

**REFORMAS**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA.DOC</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>FECHA.INS</b>	<b>NRO.INS</b>	<b>LIBRO</b>
E.P. 0696	22/03/2011	NOTARIA DECIMA DE CALI	29/03/2011	3734	IX
E.P. 0688	27/04/2012	NOTARIA QUINCE DE CALI	27/04/2012	5238	IX
E.P. 1635	12/09/2013	NOTARIA QUINCE DE CALI	19/09/2013	10973	IX
E.P. 1795	09/10/2013	NOTARIA QUINCE DE CALI	11/10/2013	11987	IX
E.P. 0814	19/05/2014	NOTARIA QUINCE DE CALI	22/05/2014	7034	IX
E.P. 987	09/06/2015	NOTARIA QUINCE DE CALI	11/06/2015	8029	IX
E.P. 2045	09/10/2017	NOTARIA QUINCE DE CALI	11/10/2017	15878	IX

**CERTIFICA**

**VIGENCIA: INDEFINIDA**

**CERTIFICA**

**OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL 1.- LA FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE ACUMULADORES O BATERÍAS PARA USO AUTOMOTRIZ. 2.- LA FABRICACIÓN PARA SU VENTA, ENSAMBLAJE, COMPRAVENTA DE PARTES Y PIEZAS PARA ACUMULADORES O BATERÍAS DE USO AUTOMOTRIZ. 3.- LA FABRICACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTORES, AVIONES, TRENES FERROVIARIOS Y TODA CLASE DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES. 4.- LA FABRICACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RECTIFICADORES, CARGADORES, MÁQUINAS Y APARATOS RELACIONADOS CON LA CARGA DE ACUMULADORES. 5.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TALES COMO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS ANTES MENCIONADOS. 6.- LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y CON LA CALIDAD DE MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, DURANTE LA FABRICACIÓN DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS O BATERÍAS PARA USO AUTOMOTRIZ. 7.- LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO PARA COLOMBIA Y EL EXTERIOR DE EMPRESAS NACIONALES O PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE BIENES O EQUIPOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL. 8.- LA INVERSIÓN DE FONDOS Y VALORES EN EQUIPOS INDUSTRIALES. 9.- LA FABRICACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, RECICLAJE Y EXPORTACIÓN DE PLOMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWN13C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 3 - 13**

TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONTRACTUALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO A- ADQUIRIR, ARRENDAR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO TODA CLASE DE BIENES TENDIENTES A SU FUNCIONAMIENTO, B- INTERVENIR COMO DEUDORA DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO LAS GARANTÍAS Y CAUCIONES DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON TODO TIPO DE SOCIEDADES LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, D- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TITULO VALOR Y EN GENERAL, CUALESQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SEGURO NECESARIOS PARA PROTEGER SU PATRIMONIO, E- CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, F- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, G- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO DE LOS DEFINIDOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ABSORBIÉNDOLAS O DANDO ORIGEN A UNA NUEVA; H- CELEBRAR, EJECUTAR, TRANSIGIR, RESOLVER O DESISTIR DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS. LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES AL FELIZ LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

#### **CERTIFICA**

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. B. LA JUNTA DIRECTIVA. C. LA PRESIDENCIA. C. LA REVISORÍA FISCAL, ESTA ÚLTIMA SOLO EN EL CASO QUE POR VOLUMEN DE ACTIVOS O POR DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA, ELLO SI HICIERE OBLIGATORIO. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EL ORDENAMIENTO LEGAL.**

**INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. NO HABRÁ MIEMBROS SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA. LOS MIEMBROS PRINCIPALES SERÁN ELEGIDOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO. SI LA ASAMBLEA NO HICIERE NUEVA ELECCIÓN DE DIRECTORES SE ENTENDERÁ PRORROGADO SU MANDATO HASTA TANTO SE EFECTÚE LA NUEVA DESIGNACIÓN.**

**REPRESENTANTE LEGAL Y PERIODO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR REPRESENTANTE LEGAL A UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DENOMINADO PRESIDENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, POR CUANTO TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. EL PERIODO SERÁ DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS DE ACCIONISTAS VIGENTES. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ELIJA AL REPRESENTANTE LEGAL Y A SUS SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA CUANDO SE EFECTÚE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE CESARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE DENOMINADOS PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, QUIENES REEMPLAZARÁN AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA**



DESIGNACIÓN O REMOCIÓN CORRESPONDERÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACURDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER, BAJO CUALQUIER MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

PARÁGRAFO TERCERO.- TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA ESTARÁN BAJO SUS ÓRDENES.

PARÁGRAFO CUARTO. SI POR VIRTUD DE UN ACUERDO PRIVADO DE ACCIONISTAS, SE HUBIEREN PACTADO CONDICIONES DIFERENTES A LAS AQUÍ SEÑALADAS, A TAL ACUERDO DE ACCIONISTAS HABRÁN DE SOMETERSE EL PRESIDENTE Y LOS DEMÁS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD, AÚN SI TAL ACUERDO PRIVADO DE ACCIONISTAS SE HUBIERE OTORGADO AL INTERIOR DE MAC-JOHNSON CONTROLS DELAWARE, LLC..

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A- NOMBRAR REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE ABSORCIÓN DE LAS PERDIDAS LIQUIDADAS. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ULTIMO DÍA DE CADA MES. F. MANTENER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE; G. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H-. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES; I-. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; J.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. K. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES VIGENTES, POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LO SIGUIENTE: I) REALIZAR GASTOS NO PRESUPUESTADOS QUE EXCEDAN USD\$100.000 INDIVIDUALMENTE O QUE EXCEDAN ANUALMENTE USD\$1.000.000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS; II) REALIZAR GASTOS QUE HUBIEREN SIDO PRESUPUESTADOS SUPERIORES A USD\$100.000 INDIVIDUALMENTE O QUE EXCEDAN ANUALMENTE USD\$2.000.000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS; III) EL OTORGAMIENTO O ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS; IV) EL NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN, REMUNERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; V) LA APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD O EL LICENCIAMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TECNOLOGÍA CON TERCERAS PARTES, DIFERENTES DE AQUELLOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESTÁNDAR QUE NO INVOLUCREN UNA INVERSIÓN DE CAPITAL EN EXCESO DE LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES I) Y II) ANTERIORES; VI) GASTOS DE CAPITAL O INVESTIGACIÓN Y GASTOS PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO BENEFICIOS EXTRALEGALES A EMPLEADOS; VII) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER TIPO CUYO TÉRMINO DE DURACIÓN SEA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS O CUYO MONTO COMPROMETA A LA SOCIEDAD A GASTAR MÁS DE USD\$1.000.000; VIII) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO, TRANSACCIÓN O ACUERDO ENTRE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRA SOCIEDAD EN DONDE TENGA PARTICIPACIÓN O CONTROL ALGUNO MAC S.A. Y/O SUS ACCIONISTAS, DIFERENTE DE LAS EMPRESAS QUE NEGOCIEN SUS ACCIONES EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES EN ESTADOS UNIDOS, JAPÓN Y EUROPA Y EN DONDE LOS ACCIONISTAS TENGAN MENOS DEL 1% DE LA PARTICIPACIÓN; IX) CUALQUIER DONACIÓN, CONTRIBUCIÓN A



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 5 - 13**

CAMPAÑAS, PAGOS U OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO O AGENCIAS GUBERNAMENTALES (DIFERENTES A PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS); X) LA VENTA O ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER ACTIVO PRODUCTIVO QUE TENGA UNA VALOR DE MERCADO SUPERIOR A USD\$50.000; XI) CUALQUIER VENTA POR DEBAJO DE SU COSTO; XII) CUALQUIER VENTA POR FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTINTA A CHILE, ECUADOR, PERÚ, BOLIVIA, CENTRO AMÉRICA Y EL CARIBE; XIII) CUALQUIER VENTA A CUALQUIER PAÍS QUE CONTRAVENGA LA LEY DE EMBARGO (EMBARGO LAW) U ORDEN DE COLOMBIA O ESTADOS UNIDOS; XIV) LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA; XV) REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO CON COEXITO S.A. PARÁGRAFO. SI POR VIRTUD DE UN ACUERDO PRIVADO DE ACCIONISTAS, SE HUBIEREN PACTADO CONDICIONES DIFERENTES A LAS AQUÍ SEÑALADAS, A TAL ACUERDO DE ACCIONISTAS HABRÁN DE SOMETERSE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES AUN SI TAL ACUERDO PRIVADO DE ACCIONISTAS SE HUBIEREN OTORGADO AL INTERIOR DE MAC-JOHNSON CONTROLS DELAWARE, LLC.

#### **CERTIFICA**

**DOCUMENTO: ACTA No. 45 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017**  
**ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA**  
**INSCRIPCION: 13 DE OCTUBRE DE 2017 No. 16064 DEL LIBRO IX**

**FUE (RON) NOMBRADO(S) :**

**PRESIDENTE**  
**FERNANDO CABADA GAMBOA**  
**C.E.708368**

**PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE**  
**CARLOS ALBERTO CONTRERAS VILLARREAL**  
**C.E.305129**

**SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE**  
**ANDRES FERNANDO SARMIENTO GOMEZ**  
**C.C.16775679**

#### **CERTIFICA**

**DOCUMENTO: ACTA No. 13 DEL 27 DE MARZO DE 2015**  
**ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2015 No. 8030 DEL LIBRO IX**

**DOCUMENTO: ACTA No. 19 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**INSCRIPCION: 28 DE DICIEMBRE DE 2016 No. 19450 DEL LIBRO IX**

**FUE (RON) \_NOMBRADO(S)**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

**PRIMER RENGLON**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 6 - 13**

**MARC ERIC L. VANDIEPEBEECK  
PPTE.EJ837907**

**SEGUNDO RENGLON  
BRIAN JOHN STIEF  
PPTE.113540374**

**TERCER RENGLON  
FRANK A. VOLTOLINA  
PPTE.488118963**

#### **CERTIFICA**

**DOCUMENTO: ACTA No. 012 DEL 18 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 13 DE MAYO DE 2014 No. 6552 DEL LIBRO IX**

**FUE(ON) NOMBRADO(S):**

**REVISOR FISCAL  
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.  
NIT.860008890-5**

#### **CERTIFICA**

**DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE JUNIO DE 2017  
ORIGEN: ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S  
INSCRIPCION: 20 DE JUNIO DE 2017 No. 10636 DEL LIBRO IX**

**FUE(ON) NOMBRADO(S):**

**REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
EDWIN ANDRES JIMENEZ FONTECHA  
C.C.80021643**

**REVISOR FISCAL SUPLENTE  
CRISTIAN CAMILO SUAREZ DOMINGUEZ  
C.C.1144155676**

#### **CERTIFICA**

**QUE POR ESCRITURA NRO. 1705 DEL 16 DE JUNIO DE 2011 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NRO. 97 DEL LIBRO V , MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.150.455 DE BOGOTÁ, EN ADELANTE EL APODERADO, A QUIEN DE MANERA INDIVIDUAL, DEFENDIENDO LOS INTERESES DE MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S., SE LE CONCEDEN Y OTORGAN FACULTADES PARA:**

**1) RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES COLOMBIANAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE POLICÍA EN CUALQUIER INSTANCIA O RECURSO, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION,**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWN13C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 7 - 13**

MODELOS DE UTILIDAD, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, REGISTRO DE MARCAS, REGISTRO DE LEMAS COMERCIALES, DEPÓSITO DE NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, REGISTROS SANITARIOS, DERECHOS DE AUTOR Y NOMBRES DE DOMINIO ASÍ COMO SUS TRASPASOS, PRÓRROGAS, RENOVACIONES Y CAMBIOS DE NOMBRE.

2) ELABORAR, NEGOCIAR, TRAMITAR, SOLICITAR, OBTENER, REALIZAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y REGISTRAR CONTRATOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DE CUALESQUIERA CLASES.

3) INTERVENIR COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO TERCERO INTERESADO O COMO COADYUVANTE EN CUALQUIER INSTANCIA Y RECURSO Y ANTE CUALQUIER JUEZ, ENTIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO PÚBLICO O AUTORIDAD EN ACCIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA, TALES COMO ACCIONES DERIVADAS DE NOMBRE O ENSEÑA COMERCIALES; ACCIONES REIVINDICATORIAS; ACCIONES DERIVADAS DE LA OBTENCIÓN O EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS; ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL, DENUNCIAS PENALES Y DEMANDAS CIVILES; ACCIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, RECLAMOS, U OBSERVACIONES A CUALQUIER ASUNTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; AL EJERCICIO DE ACCIONES DE MEDIDAS CAUTELARES Y CUALESQUIERA OTRAS ACCIONES, MEDIDAS O RECURSOS SIMILARES RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

A ESTE EFECTO, LA SOCIEDAD FACULTA AL APODERADO PARA ELEVAR SOLICITUDES, FORMULAR DESCRIPCIONES, ENMIENDAS, PROTESTAS, DECLARACIONES, OPOSICIONES, CANCELACIONES, APELACIONES, INSCRIPCIÓN DE AFECTACIONES Y RECLAMOS; PAGAR IMPUESTOS, CUOTAS Y GRAVAMENES PRESCRITOS POR LA LEY; RENUNCIAR O DESISTIR A DERECHOS CONCEDIDOS O, EN CURSO DE CONCESIÓN; RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y VALORES DANDO AL DESCARGO RESPECTIVO, Y EN GENERAL, PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS AL EFECTO INDICADO Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CREYEREN CONDUCTENTES AL RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, Y POR ESTE DOCUMENTO DESDE AHORA DECLARO VÁLIDO TODO CUANTO EL APODERADO HICIERE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

ESTE PODER COMPRENDE LA FACULTAD DE RATIFICAR, O CONFIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S., LO ACTUADO, LA FACULTAD ESPECIAL DE CONCILIAR, INCLUIDA LA FACULTAD DE CONFESAR, ASÍ COMO LA FACULTAD DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, SUSTITUIR Y REVOCAR SUSTITUCIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

QUE POR ESCRITURA NRO. 1731 DEL 17 DE JUNIO DE 2011 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 117 DEL LIBRO V SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR DIEGO DE JESUS SALDARRIAGA BARRAGÁN ABOGADO TITULADO CON TARJETA PROFESIONAL No. 21202 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.954.020 DE CALI, EN ADELANTE EL APODERADO, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL, INDISTINTA E INDEPENDIENTEMENTE, DEFENDIENDO LOS INTERESES DE MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S., REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A QUE LA MISMA FUERE LLAMADA Y/O EN LOS QUE ELLA ACTÚE COMO DEMANDANTE, CITANTE O CONVOCANTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA MATERIA Y DE LA CUANTÍA, CON LO CUAL QUEDAN EXPRESAMENTE INCLUIDOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, LOS ASUNTOS VENTILADOS ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, COMERCIAL, AGRARIA, PENAL, INCLUYENDO FISCALÍAS DE CUALQUIER ORDEN; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, INCLUSIVE LA VÍA GUBERNATIVA; Y LABORAL, ANTE LOS JUECES LABORALES Y/O ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. LA ENUNCIACIÓN ANTE QUIENES PUEDE ACTUAR EL APODERADO ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, MÁS NO TAXATIVA, PUESTO QUE EL PODRÁ ACTUAR ANTE CUALQUIER ENTE GUBERNAMENTAL O AUTORIDAD DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. EL APODERADO ACTUARÁ CON PLENAS FACULTADES ANTE INSPECTORES, JUECES; CONCILIADORES, ÁRBITROS, MAGISTRADOS, CONSEJEROS DE ESTADO, MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DEMÁS AUTORIDADES, TENIENDO ENTRE SUS



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 8 - 13**

FACULTADES LAS SIGUIENTES, QUE SE MENCIONAN A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO PUES EN MODO ALGUNO RESTRINGEN LA ÓRBITA DEL PRESENTE PODER GENERAL: A) RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LAS CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, RESOLUCIONES, PLIEGOS DE CARGOS Y EN GENERAL, DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, AUTO DE TRÁMITE O ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: B) INTERPONER LOS RECURSOS QUE FUEREN DEL CASO, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS CONSTITUIDOS CONFORME AQUÍ SE INDICA, SOLICITAR PRUEBAS, ALLANARSE, EXCEPCIONAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO AQUELLO QUE EN DERECHO SEA NECESARIO PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUYENDO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN C) EN CASO DE SER ELLO NECESARIO OTORGAR PODER, A FAVOR DEL APODERADO O APODERADOS QUE EL O LA SOCIEDAD DESIGNEN PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESOS; D) ATENDER DILIGENCIAS JUDICIALES Y PRÁCTICA DE PRUEBAS CON LAS FACULTADES Y ALCANCE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; E) CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200, 202 A 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; F) SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, DOCUMENTOS Y COMPROMISOS POR ANTE LAS AUTORIDADES AQUI MENCIONADAS. ADICIONAL A LO ANTERIOR POR VIRTUD DEL PRESENTE PODER GENERAL, EL APODERADO QUEDA FACULTADO, EN CASO DE SER LA SOCIEDAD PARTE REQUERIDA, DEMANDANTE, DEMANDADA, CONVOCADA, LLAMADA EN GARANTÍA Y/O BAJO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 57, 58 Y 59 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O QUE LA SOCIEDAD ESTÉ VINCULADA BAJO CUALQUIER TÍTULO EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, PARA INTERVENIR POR SI MISMO EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y/O, POR MEDIO DE APODERADO, DEBIDAMENTE NOMBRADO POR EL EN TODA CLASE DE PROCESOS. EN TAL VIRTUD, PODRÁ INTERVENIR EN ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS, ASÍ COMO EN LAS GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS COMO ACTORA, DEMANDANTE, DEMANDADA, O CUALQUIER CLASE DE VINCULACIÓN, CON FACULTADES DE ATENDER CITACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, INTERPONER DEMANDAS, CONTESTAR Y DESISTIR DE DEMANDAS, REALIZAR Y CONTESTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN, LLEVAR A CABO CUALQUIER CLASE DE DILIGENCIAS DENTRO DE UN PROCESO O FUERA DE ÉL, AGOTAR TODA CLASE DE RECURSOS, YA SEA HACIENDO USO DEL MISMO O CONTESTÁNDOLO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE HACER USO DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y CONTESTAR LA MISMA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE AQUÍ SE DETALLAN, CON EL FIN DE PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADICIONALMENTE EL APODERADO QUEDA FACULTADO CON EL PODER SUFICIENTE CONCILIAR JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, ALLANARSE, RECIBIR, PAGAR Y RENUNCIAR.

QUE POR ESCRITURA NRO. 2224 DEL 28 DE JULIO DE 2011 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 118 DEL LIBRO V SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SÚFICIENTE A LA SEÑORA MARIA RAQUEL ESQUIVIA LENGUA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA N°.50846.882 DE CERETÉ, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA-PROFESIONAL NO. 141.805 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN ADELANTE LA APODERADA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL, DEFENDIENDO LOS INTERESES DE MAC- JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. REPRESENTE A LA SOCIEDAD:

1. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A QUE LA MISMA FUERE LLAMADA Y/O EN LOS QUE ELLA ACTÚE COMO DEMANDANTE, CITANTE O CONVOCANTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA MATERIA Y DE LA CUANTIA, CON LO CUAL QUEDAN EXPRESAMENTE INCLUIDOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMIENTO, LOS ASUNTOS VENTILADOS ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, COMERCIAL, AGRARIA, PENAL, INCLUYENDO FISCALÍAS DE CUALQUIER ORDEN; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, INCLUSIVE LA VÍA GUBERNATIVA; Y LABORAL, ANTE LOS JUECES LABORALES Y/O ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. LA ENUNCIACIÓN ANTE QUIENES PUEDE ACTUAR LA APODERADA ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, MÁS NO TAXATIVA, PUESTO QUE ELLA PODRÁ ACTUAR ANTE CUALQUIER ENTE GUBERNAMENTAL O AUTORIDAD DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, LA APODERADA ACTUARÁ CON PLENAS



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS:**

**9 - 13**

FACULTADES ANTE JUECES, CONCILIADORES, ÁRBITROS, MAGISTRADOS, CONSEJEROS DE ESTADO, MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y DEMÁS AUTORIDADES, TENIENDO ENTRE SUS FACULTADES LAS SIGUIENTES, QUE SE MENCIONAN A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO PUES EN MODO LA ÓRBITA DEL PRESENTE PODER GENERAL: A) RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LAS CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, RESOLUCIONES, PLIEGOS DE CARGOS Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER AÇTO ADMINISTRATIVO, AUTO DE TRÁMITE O ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; B) INTERPONER LOS RECURSOS QUE FUEREN DEL CASO, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS CONSTITUIDOS CONFORME AQUÍ SE INDICA, SOLICITAR PRUEBAS, ALLANARSE, EXCEPCIONAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO AQUELLO QUE EN DERECHO SEA NECESARIO PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUYENDO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN; C) EN CASO DE SER ELLO NECESARIO OTORGAR PODER, A FAVOR DEL APODERADO O APODERADOS QUE LA SOCIEDAD DESIGNE PARA QUE LA REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESOS; D) ATENDER DILIGENCIAS JUDICIALES Y PRÁCTICA DE PRUEBAS CON LAS FACULTADES Y ALCANCE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; E) CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200, 202 A 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; F) SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, DOCUMENTOS Y COMPROMISOS POR ANTE LAS AUTORIDADES AQUÍ MENCIONADAS. ADICIONAL A LO ANTERIOR Y POR VIRTUD DEL PRESENTE PODER GENERAL, LA APODERADA QUEDA FACULTADA EN CASO DE SER LA SOCIEDAD PARTE REQUERIDA, DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTÍA Y/O ESTÉ VINCULADA BAJO CUALQUIER TÍTULO EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, PARA INTERVENIR POR SI MISMO EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y/O, POR MEDIO DE APODERADO, EN TODA CLASE DE PROCESOS. EN TAL VIRTUD, PODRÁ INTERVENIR EN ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS, ASI COMO EN LAS GESTIONES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS COMO ACTORA, DEMANDANTE, DEMANDADA, O CUALQUIER CLASE DE VINCULACIÓN, CON FACULTADES DE ATENDER CITACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, INTERPONER DEMANDAS, CONTESTAR Y DESISTIR DE DEMANDAS, REALIZAR Y CONTESTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN, LLEVAR A CABO CUALQUIER CLASE DE DILIGENCIAS DENTRO DE UN PROCESO, AGOTAR TODA CLASE DE RECURSOS, YA SEA HACIENDO USO DEL MISMO O CONTESTÁNDOLO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE HACER USO DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y CONTESTAR LA MISMA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE AQUÍ SE DETALLAN, CON EL FIN DE PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. ADICIONALMENTE LA APODERADA QUEDA FACULTADA CON EL PODER SUFICIENTE PARA CONCILIAR JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, . . . , RECIBIR, PAGAR Y RENUNCIAR.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, CON EXPRESA FACULTAD PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN Y LAS ACTUALIZACIONES DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE REQUERIDO PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TRÁMITE REQUERIDO POR LA SOCIEDAD ANTE DICHA ENTIDAD. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE IMPUESTOS, CON EXPRESA FACULTAD PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LA SOCIEDAD. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y PARA OBTENER, CUANDO SEA NECESARIO, LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE IMPUESTOS, CON EXPRESA FACULTAD PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LA SOCIEDAD.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y PARA OBTENER, CUANDO SEA NECESARIO, LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN CUALESQUIERA TRÁMITES O DILIGENCIAS DE COMPETENCIA DE DICHAS ENTIDADES, INCLUIDA, PERO SIN LIMITACIÓN A, LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE REGISTRO MERCANTIL,



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 10 - 13**

CON EXPRESA FACULTAD PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CUALESQUIERA DOCUMENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, PARA DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EN SU NOMBRE CUALESQUIERA FORMULARIOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS Y PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE EXIGIDO POR LA LEY PARA EL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD.

6. ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO, Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS.

7. PARTICIPAR, FIRMAR Y FORMALIZAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO, ACUERDO O CONTRATO, Y CUALQUIER DOCUMENTO QUE LOS MODIFIQUE O COMPLEMENTE O QUE ESTÉ RELACIONADO, Y SEA REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUANDO EL VALOR DEL ACTO O CONTRATO SUPERE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$ 250000), O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS, LA APODERADA DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; RAZÓN POR LA CUAL LA SOCIEDAD NO ESTARÁ OBLIGADA POR NINGÚN ACTO O CONTRATO QUE SE CELEBRE EN CONTRAVENCIÓN DE ESTE LIMITE.

8. LA APODERADA TENDRÁ TODAS LAS DEMÁS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, DE FORMA QUE PODRÁ (I) CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS, ACTOS O DOCUMENTOS, ADICIONALES, COMPLEMENTARIOS, MODIFICATORIOS Y/O ACLARATORIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS, (II) DILIGENCIAR Y PRESENTAR FORMULARIOS Y EFECTUAR REGISTROS ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y DESARROLLAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE AQUI SE MENCIONAN; Y (III) FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRO TIPO SOCIAL O PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER SENTIDO.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2016 DE YUMBO ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NRO. 176 DEL LIBRO V COMPARECIÓ MARÍA FERNANDA MEJÍA CASTRO, CIUDADANA COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.838.107 EXPEDIDA EN CALI, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DE LA SOCIEDAD CON DOMICILIO EN YUMBO (VALLE DEL CAUCA), DENOMINADA MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.388.600-1 Y MANIFIESTÓ QUE, DEBIDAMENTE FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ESPERANZA REYES RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.148.079 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S., EN CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE ÍNDOLE LABORAL ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ANTE LAS OTRAS ENTIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO, DE TAL MANERA QUE SE LE FACULTA PARA ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, INCLUIDA LA DE INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA QUE EFECTÚE LA PRESENTACIÓN, NOTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO, LOS REGLAMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOLICITE LA APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS Y NOTIFICACIÓN DE SUS REPECTIVAS APROBACIONES. PARA QUE FIRME LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LIQUIDACIONES, AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. EN CUANTO A LA JURISDICCIÓN LABORAL, CONFIERE PODER PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE SU PODERDANTE, PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE Y PARA QUE LA REPRESENTA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, FACULTÁNDOLA DE ANTEMANO PARA QUE CONCILIE O NO LAS PRETENSIONES.

LA APODERADA TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A LOS ACTOS, QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE LE ENCARGAN Y ESTARÁN VIGENTES EN CABEZA DE LA DOCTORA ESPERANZA REYES RODRIGUEZ, HASTA SU REVOCATORIA.



**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817AWNI3C  
**NUMERO DE RADICACION:** 20170185421-INT  
**FECHA DE GENERACION:** MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43  
**PAGINAS:** 11 - 13

**CERTIFICA**

**CAPITAL AUTORIZADO:** \$15,000,000,000  
**NUMERO DE ACCIONES:** 15,000,000  
**VALOR NOMINAL:** \$1,000  
**CAPITAL SUSCRITO:** \$11,005,000,000  
**NUMERO DE ACCIONES:** 11,005,000  
**VALOR NOMINAL:** \$1,000  
**CAPITAL PAGADO:** \$11,005,000,000  
**NUMERO DE ACCIONES:** 11,005,000  
**VALOR NOMINAL:** \$1,000

**CERTIFICA**

**DOCUMENTO:** DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 2011  
**INSCRIPCION:** 10 DE MAYO DE 2011 NRO. 5601 DEL LIBRO IX.

**CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:**

**MATRIZ:** MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S  
**NIT:** 900388600-1  
**DOMICILIO:** YUMBO VALLE  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**SUBORDINADA:** MAC DEL PACIFICO S.A.S.  
**NIT:** 817000717-1

**DOMICILIO:** KM 24 EN LA "Y" VIA CALI-SANTADER DE QUILICHAO PARQUE SUR-VILLA RICA (CAUCA).  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**ACTIVIDAD:** FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, DE MATERIAS PRIMAS TRANSFORMADAS O NO, PARTES, COMPONENTES O CONJUNTOS COMPLETOS DE PILAS Y BATERIAS ELECTRICAS.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S EJERCE EL CONTROL DE LA CITADA SOCIEDAD CON UNA PARTICIPACION DEL 100%.  
**LA SITUACIÓN DE CONTROL SE CONFIGURO EL 01 DE ABRIL DE 2011**

**CERTIFICA:**

**DOCUMENTO:** DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JUNIO DE 2011  
**INSCRIPCION:** 05 JULIO DE 2011 NRO. 8249 DEL LIBRO IX.

**DOCUMENTO:** DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016  
**INSCRIPCION:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 NRO. 16735 DEL LIBRO IX.

**CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:**

**CONTROLANTE:** JOHNSON CONTROLS - MAC HOLDING LLC  
**DOMICILIO:** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
**NACIONALIDAD:** AMERICANA

**SUBORDINADA:** MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S.  
**NIT:** 900388600-1  
**DOMICILIO:** YUMBO



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 12 - 13**

**NACIONALIDAD: COLOMBIANA**

**ACTIVIDAD. FABRICACION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE ACUMULADORES O BATERIAS PARA USO AUTOMOTRIZ.**

**PRESUPUESTO DE CONTROL. JOHNSON CONTROLS - MAC HOLDING LLC EJERCE EL CONTROL DE LA CITADA SOCIEDAD CON UNA PARTICIPACION DEL 100%.**

**CERTIFICA**

**DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012  
INSCRIPCION: 31 DE DICIEMBRE DE 2012 NRO. 15506 DEL LIBRO IX.**

**CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:**

**MATRIZ: MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA, S.A.S**

**NIT: 900388600-1**

**DOMICILIO: YUMBO VALLE**

**NACIONALIDAD: COLOMBIANA**

**SUBORDINADA: MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S,A.S. - SUCURSAL PERU**

**DOMICILIO: AVENIDA MARISCAL LUIS JOSE ORBEGOSO 177- UBANIZACIÓN EL PINO SAN LUIS LIMA, PERU**

**NACIONALIDAD: PERUANA**

**ACTIVIDAD: COMPRA VENTA E IMPORTACION DE BATERIAS PARA USO AUTOMOTRIZ, TIPO PLOMO-ACIDO; PRESTACION DE SERVICIO ELECTRICO-AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADO.**

**PRESUPUESTO DE CONTROL: MAC-JHONSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S EJERCE CONTROL DE LA CITADA SOCIEDAD DEL 100%**

**LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CERTIFICA**

**QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.4343-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MAC  
UBICADO EN: CRA. 35 NRO. 10 300 DE YUMBO  
RENOVO : POR EL AÑO 2017**

**CERTIFICA**

**QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2017**

**CERTIFICA**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

**QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817AWNI3C**

**NUMERO DE RADICACION: 20170185421-INT**

**FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 18 OCTUBRE 2017 11:00:43**

**PAGINAS: 13 - 13**

HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 1747 DE 2000, LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA ESTAMPA CRONOLÓGICA DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR CERTICÁMARA, ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**CONVENCION COLECTIVA ENTRE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS "PROMAC".**

Siendo las 7:00 AM del día 17 de noviembre de 2017 en las instalaciones de la ANDI, Calle 15 # 36 110 Autopista Cali – Yumbo, se reunieron: Por la EMPRESA MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS, Esperanza Reyes Rodriguez, Jorge Iván Gómez Valencia, Juan Manuel Serrato Chilito, Carlos Andrés Ramírez González y John Albert Gómez Pineda y, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS "PROMAC": Edison Salamanca Lasso, Jesús Darío Posso Caicedo, Juan Andrés Figueroa Mejía, César Alexander Olave Ocampo y Carlos Andrés Hernández Uribe, con el fin de hacer constar y consignar los acuerdos producidos entre las partes y que para todo efecto legal serán elevados a CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO que se aplicará a los/las TRABAJADORES/AS afiliados/as a "PROMAC" al servicio de la EMPRESA MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS, a partir de la fecha de su vigencia.

**ARTICULO 1. COMISION NEGOCIADORA:** La Empresa mientras dure la negociación, garantiza que no tomará retaliaciones contra los miembros de la Comisión Negociadora y no terminará los contratos de trabajo sin justa causa.

**ARTICULO 2. ALCANCE Y PREVALENCIA DE LAS NORMAS:** Las normas y derechos que se establecen en la presente Convención Colectiva, prevalecerán sobre cualquier estipulación en contrario que se haga en los contratos individuales de Trabajo, en el Reglamento de Trabajo de la Empresa y en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y se aplicará lo que sea más favorable al colaborador.

**ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Convención Colectiva de Trabajo rige las relaciones laborales entre los trabajadores afiliados al Sindicato de Empresa PROMAC y la Empresa MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S, en todo caso, se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados y afiliados a PROMAC, y a los no sindicalizados, cuando se reúnan los requisitos establecidos en la Ley laboral Colombiana. Se entenderá que la relación laboral está regida por un contrato de trabajo y no por contratos civiles, comerciales o de aprendizaje.

**ARTICULO 4. CAPACITACIONES:** A partir de la firma de la presente Convención colectiva, la EMPRESA capacitará a los TRABAJADORES/AS de las diferentes secciones, mediante un programa de inducción y entrenamiento, el cual incluye además del conocimiento de la Empresa, el manejo de los equipos y práctica en la ejecución de las labores asignadas. Son responsables del cumplimiento de este proceso Recursos Humanos y el Gerente de cada área. A cada TRABAJADOR/A vinculado directamente a MAC - JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. y laboralmente con la planta de producción se le entregará el folleto de la Convención colectiva vigente.

**ARTICULO 5. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Serán justas causas para que la EMPRESA dé por terminado un contrato de trabajo:

A) Las contempladas en el artículo séptimo (7°) del Decreto 2351 de 1965.

B) La tercera falta leve cometida por un TRABAJADOR/A y que éstas hayan sido sancionadas con suspensión, a menos que la falta cometida sea de las previstas en el artículo séptimo (7°) del Decreto 2351 de 1965, caso en el cual por sí sola constituye causal para terminación del vínculo laboral. Igualmente las que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo de MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. y el Contrato Laboral.

**ARTICULO 6. PROCESOS DISCIPLINARIOS:** Para la imposición de sanciones disciplinarias se seguirá el siguiente procedimiento: Cometidas las presuntas faltas deberá informarse por parte del Supervisor al Jefe del área respectiva, y éste a su vez calificará si el hecho amerita ser comunicado a Recursos Humanos, quien citará

a una reunión donde oírán en descargos al TRABAJADOR/A dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte a Recursos Humanos; además enviara copia de la citación a descargos a la Comisión de Reclamos. Si las partes consideran que debe ser citada la persona que informó sobre la falta, así se hará, con el fin de ampliar o aclarar el informe respectivo, lo mismo se hará con los testigos para completar la investigación administrativa. Si el trabajador lo desea podrá estar acompañado de los miembros de la Comisión de Reclamos. Concluida la investigación se aplicará la sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y la Ley.

**ARTICULO 7. TRASLADOS Y AUMENTO DE CATEGORIA:** A) El/la TRABAJADOR/A que fuere a otro cargo, por incapacidad, traslados temporales, vacaciones (en caso de no tener tripulación de relevo), se considerará que está ocupándolo en forma transitoria. Se pagará la diferencia de salario por cada día que esté ocupando el cargo y se hará retroactivo conforme a la modalidad de ley 50 de 1990. Nota: este punto no aplica para los operarios que están definidos como reemplazos de vacaciones, ni para los que reemplazan a personal que no se incluye en la Convención Colectiva, el máximo tiempo de reemplazo puede ser hasta de 30 días continuos.

B) Si el traslado tiene como fin entrenar y evaluar las competencias integrales que lo acreditan para un desempeño idóneo del TRABAJADOR/A en el nuevo cargo que se encuentre sin titular, dicho TRABAJADOR/A seguirá devengando el básico correspondiente a su ocupación anterior mientras se le confirma. A los cuarenta y cinco (45) días hábiles de estar ocupando el TRABAJADOR/A el nuevo cargo, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, Recursos Humanos y Producción harán la evaluación tanto teórica como práctica para determinar si es competente para ser el titular del cargo y se notificará al TRABAJADOR/A el resultado de la evaluación e informará a Nómina para hacer efectiva la nivelación en la primera quincena del mes siguiente.

**PARAGRAFO:** El trabajador que no llegare a aprobar la evaluación no podrá aumentar su categoría y continuará ocupando el mismo cargo que venía desempeñando anteriormente.

**ARTICULO 8. PAGO DE BONO DE NAVIDAD Y PRODUCTIVIDAD:** Para todos los efectos La EMPRESA establece que garantizará un bono anual del 100% del salario promedio mensual del colaborador y, adicionalmente otro 25% del salario promedio mensual del colaborador con cumplimiento de los objetivos de Gestión, controlada por medio de un cuadro de indicadores de acuerdo con los parámetros definidos por la Gerencia de la Planta. La administración y comunicación mensual de estos indicadores estará a cargo del área de Mejora Continua. La bonificación se pagará entre los 60 días después del cierre del año fiscal, máximo al 30 de noviembre, correspondiendo a un mes de salario promedio, para aquellos/as TRABAJADORES/AS que lleven laborando un año o más a su servicio. También se harán acreedores proporcionalmente aquellos/as TRABAJADORES/AS que lleven laborando menos de un (1) año y tengan más de seis (6) meses de vinculación. Esta bonificación podrá ser recibida de manera proporcional al tiempo laborado por el personal que renuncie o sea desvinculado por reestructuración, a su vez, no será recibida por las personas que hayan sido desvinculadas de la Empresa por justa causa.

**ARTICULO 9. FECHAS NAVIDEÑAS:** Cuando los TRABAJADORES/AS trabajen en turno 01, los días 25 de diciembre y/o 01 de enero, recibirán al final de cada uno de estos días, un bono de canasta correspondiente al 30% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**ARTICULO 10. PAGO DE INCAPACIDADES:** La EMPRESA, hasta por un (1) año, completará el pago por el 100% a todos sus TRABAJADORES/AS de todas las incapacidades por enfermedad general, la cual se calculará sobre el ingreso base de cotización. Se entenderá que es una misma incapacidad, cuando entre varias no haya una interrupción superior a 30 días, conforme al sistema de seguridad social. De todos modos, los trabajadores se comprometen a entregar los documentos necesarios para que la EMPRESA pueda realizar los recobros al sistema de seguridad social.

**SEGURO DE VIDA:** La EMPRESA pagará al 100% la prima de un seguro de vida correspondiente a cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$50.000.000), por cada TRABAJADOR/A, el cual se aumentará cada año de acuerdo al IPC, este seguro será controlado por una empresa corredora la cual garantizará el cumplimiento del seguro y en caso tal de esta no hacerlo, La EMPRESA garantizará el cumplimiento del 100% de estas condiciones a el/la TRABAJADOR/A. Se entregará a el/la TRABAJADOR/A, una cartilla descriptiva de los beneficios del seguro y se realizarán campañas de sensibilización en su entrega a los actuales y nuevos TRABAJADORES/AS.

**ARTICULO 11. BONIFICACION POR PENSION:** La EMPRESA pagará un bono no salarial, por el valor de una suma única de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000), aumentado con el IPC anualmente, a todos los trabajadores que al momento de pensionarse se encuentren al servicio de la EMPRESA, siempre y cuando la persona haya laborado como mínimo 10 años en la EMPRESA.

**ARTICULO 12. PRIMA DE ANTIGÜEDAD:** La EMPRESA otorgará a sus TRABAJADORES/AS una bonificación de acuerdo con la siguiente tabla:

- A) De Dos (2) a Cuatro (4) años cumplidos: Cinco (5) días de salario en cada año.
- B) Cinco (5) años cumplidos: Quince (15) días de salario básico.
- C) De Seis (6) a Nueve (9) años cumplidos: Diez (10) días de salario básico en cada año.
- D) Diez (10) años cumplidos: Veinticinco (25) días de salario básico.
- E) De Once (11) a Catorce (14) años cumplidos: Doce (12) días de salario básico en cada año.
- F) Quince (15) años cumplidos: Treinta (30) días de salario básico.
- G) De Dieciséis (16) a Diecinueve (19) años cumplidos: Quince (15) días de salario básico en cada año.
- H) Veinte (20) años cumplidos: Treinta y cinco (35) días de salario básico.
- I) De Veintiún (21) a Veinticuatro (24) años cumplidos: Diecisiete (17) días de salario básico en cada año.
- J) Veinticinco (25) años cumplidos: Cuarenta (40) días de salario básico.
- K) De Veintiséis (26) a Veintinueve (29) años cumplidos: Diecinueve (19) días de salario básico en cada año.
- L) Treinta (30) años cumplidos: Cuarenta y cinco (45) días de salario básico.
- M) De Treinta y un (31) a Treinta y cuatro (34) años cumplidos: Veintiún (21) días de salario básico en cada año.
- N) Treinta y cinco (35) años cumplidos: Cincuenta (50) días de salario básico.
- O) De Treinta y seis (36) a Treinta y nueve (39) años cumplidos: Veintitrés (23) días de salario básico en cada año.
- P) Cuarenta (40) años cumplidos: 60 días salario básico.

**ARTICULO 13. PRIMA DE VACACIONES:** Se reconocerá una prima de vacaciones no constitutiva de salario remunerada equivalente a 15 días de salario básico que se pagará en el momento en que se otorguen los 15 días de vacaciones; se causará una sola vez por cada periodo de vacaciones disfrutado efectivamente.

**ARTICULO 14. APORTE AL FONDO DE EMPLEADOS:** La EMPRESA concederá un aporte equivalente al 2% del salario básico mensual del trabajador, con destino a la cuenta que tiene cada trabajador asociado en el Fondo de Empleados, la finalidad será promover el ahorro, por lo tanto el beneficio no se causará si el trabajador no hace parte del Fondo de Empleados.

**ARTICULO 15. PRESTAMOS:** Los préstamos se harán por medio del Fondo de Empleados, Bateriafondo, el cual atenderá las solicitudes previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos del mismo, a quienes se encuentren afiliados.

**ARTICULO 16. AUMENTO SALARIAL:** La EMPRESA efectuará un aumento anual que regirá a partir del mes de enero y tomará como base el aumento del IPC más un punto sobre el salario básico Mensual del Trabajador. El próximo aumento aplicará a partir de enero de 2018.

**ARTICULO 17. SALARIO MINIMO:** El salario mínimo de ingreso, será el mínimo legal vigente incrementado en Cien Mil Pesos (\$100.000 M/cte)

**ARTICULO 18. TRANSPORTE:** La EMPRESA pagará a cada uno de sus trabajadores el valor correspondiente al subsidio mensual de transporte de acuerdo con los lineamientos e incrementos fijado por la Ley a los trabajadores domiciliados en la ciudad de Cali y Yumbo. En todo caso, la EMPRESA conserva la facultad de determinar si paga auxilios de transporte o suministra el servicio.

**ARTICULO 19. SERVICIO DE ALIMENTACION:** La EMPRESA se compromete a mantener el servicio de casino, almuerzo, comida y refrigerio. La calidad será controlada por el Médico de Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral.

El costo de almuerzo y comida a cargo de los TRABAJADORES/AS se liquidará según la siguiente tabla, aplicada al salario básico:

0	-	2.0	SMLV	18%
2.01	-	2.5	SMLV	23%
2.51	-	3.0	SMLV	28%
3.01	-	3.5	SMLV	40%
Más de		3.51	SMLV	50%

El incremento del servicio de alimentación no superará anualmente el IPC.

Como parte del Menú del almuerzo y la comida se incluye el suministro de un vaso de leche de 250 centímetros cúbicos.

La EMPRESA licitará por lo menos una vez cada dos (2) años el contrato de la administración del casino.

#### PLAN RECONOCIMIENTO

Se reconocerá con un descuento en el porcentaje del cobro del Casino, a las áreas que no presenten accidentes durante periodos indicados a continuación:

10 puntos, 6 meses continuos sin accidentes.

5 puntos, 3 meses continuos sin accidentes.

3 puntos, 1 mes sin accidentes

4 puntos adicionales por 3 meses continuos de la totalidad de la planta sin accidentes.

4 puntos adicionales por 6 meses continuos de la totalidad de la planta sin accidentes.

AREAS SIN ACCIDENTES: Recicladora, Orec, Ensamble, Formación y acabado, Mantenimiento, Calidad, Pyco, Lavandería.

**ARTICULO 20. DOTACIÓN:** La EMPRESA suministrará para el turno correspondiente al personal operativo y de mantenimiento un conjunto de prendas (pantalón, camisa, gorro y toalla) en condiciones adecuadas para el trabajo y en buena presentación; las botas de seguridad se reemplazarán de acuerdo con el estado en que se encuentren. La EMPRESA velará y exigirá la utilización adecuada de la dotación. El TRABAJADOR/A se compromete a hacer un buen uso de la dotación y a mantener una buena presentación personal dentro de la jornada laboral.

**ARTICULO 21. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** La EMPRESA continuará su política de suministrar a todos los TRABAJADORES/AS los elementos adecuados de acuerdo con el grado de riesgo al que están expuestos en cada sección, para conservación y protección de la salud. Corresponde a los TRABAJADORES/AS el uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal y al Jefe inmediato hacer control y seguimiento del buen uso dado a dichos elementos de protección.

**ARTICULO 22. GASTOS DE ENTIERRO:** La EMPRESA reconocerá un auxilio equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente, destinado a gastos de entierro de la esposa(o) o compañera(o) permanente, hijos reconocidos hasta 25 años de edad que estén estudiando, hijos con condiciones especiales de salud sin límite de edad, madre o padre del TRABAJADOR/A.

### **ARTICULO 23. PERMISOS REMUNERADOS**

A) **PERMISO POR MUERTE:** La EMPRESA reconocerá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado o lo establecido por la legislación legal vigente a sus TRABAJADORES/AS en caso de fallecimiento de su cónyuge o compañera o compañero permanente, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegros.

Para efectos del otorgamiento de este auxilio, el TRABAJADOR/A deberá acreditar certificado de defunción y prueba del vínculo familiar.

B) **PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA:** La EMPRESA concederá entre uno (1) y tres (3) días de permiso remunerado (a discreción de la compañía) al TRABAJADOR/A por enfermedad o accidente grave de alguno de los integrantes del núcleo familiar primario y/o por siniestro debidamente comprobado (terremoto, inundación, avalancha, asonada o cualquier hecho no predecible) que afecte ostensiblemente la estabilidad familiar.

C) **PERMISO POR NACIMIENTO DE UN HIJO:** La EMPRESA concederá diez (10) días hábiles de permiso remunerado o lo establecido por la Legislación Laboral vigente; tomando lo que más convenga al TRABAJADOR/A

D) **PERMISO POR MATRIMONIO Y AUXILIO:** Cuando un TRABAJADOR/A celebre matrimonio, la EMPRESA concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado, de acuerdo a programación y reconocerá un auxilio no constitutivo de salario equivalente al 32% del salario mínimo legal vigente.

E) **PERMISO PARA ASISTENCIA MÉDICA O TOMA DE EXÁMENES:** A los TRABAJADORES/AS que requieran ir a la EPS, a consulta médica o a practicarse exámenes de laboratorio o radiológicos siempre y cuando se haya agotado el siguiente procedimiento: Ser evaluado por el médico de la EMPRESA y éste será quien determinará la necesidad de acudir a la EPS. Posteriormente, deben acreditar ante Recursos Humanos la hora de entrada y salida de la EPS. Igualmente debe hacerse cuando se trate de exámenes de laboratorio o radiológicos. El tiempo máximo a reconocer por parte de la EMPRESA es de 4 horas.

F) **PERMISOS SINDICALES:** La Empresa garantiza un total de 25 horas mensuales no acumulables a dos (2) miembros de la Junta Directiva o (2) dos delegados del sindicato en razón de sus funciones y para asistir a Congresos y Cursos debidamente certificados por Instituciones acreditadas. En todo caso, la Empresa tendrá la facultad de aprobar estos permisos de acuerdo a las necesidades de la operación. Para su otorgamiento, deben ser solicitados con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

**ARTICULO 24. AUXILIO DE MATERNIDAD/PATERNIDAD:** La EMPRESA reconocerá un auxilio de maternidad/paternidad equivalente al 42% del salario mínimo mensual legal vigente, por nacimiento de hijos del TRABAJADOR/A con cónyuge inscrita/o como tal en la EMPRESA con antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha del alumbramiento. No se reconocerá auxilio por aborto provocado. Cuando se trate de parto múltiple se reconocerá el auxilio por cada uno de los hijos, siempre que se acredite la documentación correspondiente.

La EMPRESA se reserva la facultad de entregar el Auxilio de Maternidad en forma directa a la esposa o compañera del TRABAJADOR.

**ARTICULO 25. AUXILIO EDUCATIVO:** La EMPRESA reconocerá a sus TRABAJADORES/AS por cada hijo debidamente reconocido e inscrito como beneficiario de subsidio familiar e igualmente a su esposo/a y padres si conviven bajo el mismo techo un auxilio por cada año escolar de la siguiente forma:

A) Para quienes cursan PREESCOLAR, el 35% del salario mínimo legal vigente.

B) Para quienes cursan PRIMARIA, el 45% del salario mínimo legal vigente.

C) Para quienes cursan SECUNDARIA, el 60% del salario mínimo legal vigente.

D) Para quienes cursan estudios UNIVERSITARIOS y CARRERAS INTERMEDIAS Y TÉCNICAS, el 95% del salario mínimo legal vigente.

**PARAGRAFO:** Para efectos de recibir lo anteriores auxilios, en el primer año se deberá aportar el recibo original de matrícula de la institución educativa, la cual deberá estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Para los años siguientes, además del recibo, se debe acreditar la aprobación del curso o semestre anterior o será sancionado con el no pago de la matrícula, salvo que la no aprobación se deba a causas como enfermedad o accidente debidamente comprobado.

Para carreras intermedias y profesionales hasta los 25 años de edad para los hijos.

Para preescolar, primaria y secundaria si superan el promedio 4.5 recibirán 15 puntos más el auxilio de la categoría que corresponda.

**Nota:** Todos los auxilios se pierden si dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días calendario a la iniciación del correspondiente periodo lectivo no se acreditan los requisitos exigidos.

**ARTICULO 26. AUXILIO PARA ANTEOJOS:** La EMPRESA concederá a los TRABAJADORES/AS un auxilio para anteojos o lentes de contacto correspondiente al 55 % del valor total de estos. El auxilio no podrá ser superior al 50% de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente. Este auxilio se concederá máximo una vez por año fiscal, en caso de que el TRABAJADOR/A no lo haga efectivo, puede ceder este beneficio a su esposo/a, hijos o a sus padres. Se debe acreditar la factura correspondiente. La EMPRESA tendrá 2 Ópticas como proveedoras que concedan un descuento entre el 5 y 10% de descuento como mínimo tanto a TRABAJADORES/AS, como a su esposo/a, hijos o sus padres.

**ARTICULO 27. AUXILIO PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS:** La EMPRESA concederá un auxilio del 30% del valor de los medicamentos, hasta agotar el monto de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por año fiscal, para los familiares que estén inscritos en la caja de compensación previa presentación de la fórmula médica de la EPS y utilización del crédito que la empresa tenga suscrito con el proveedor. El mínimo valor de solicitud debe ser del 3% del Salario Mensual Mínimo Legal Vigente.

**ARTICULO 28. AUXILIO PARA ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES/AS:** La EMPRESA concederá un auxilio a los TRABAJADORES/AS que lleven laborando más de seis (6) meses, se concederá por primera vez acreditando el pago de la matrícula en una institución debidamente aprobada por el Ministerio de Educación. Para el año siguiente, además de la constancia de pago de la matrícula, deberán presentar las calificaciones con el fin de verificar el promedio, que no podrá ser inferior a 3.5 cuando la calificación es de 1 a 5) y 7.0 (cuando la calificación es de 1 a 10). Si es inferior se perderá el auxilio.

El auxilio opera así: Para carreras INTERMEDIAS O TECNICAS el 60% del salario mínimo legal vigente, para carreras UNIVERSITARIAS el 80% del salario mínimo legal vigente. Para Seminarios o Cursos que se beneficien , tengan relación con el objeto social de la EMPRESA y que den respuesta a las necesidades del puesto de trabajo del TRABAJADOR/A, el 33% del salario mínimo legal vigente, aprobados previamente por Recursos Humanos, de acuerdo al programa de formación corporativo.

**BECA:** Los estudiantes que tengan un promedio superior al 4.5 del promedio semestral recibirán 15 puntos adicionales, si superan el promedio semestral de 4.7, completarán el 100% del valor de la matrícula.

**PARAGRAFO:** Para efectos de recibir lo anteriores auxilios, en el primer año se deberá aportar el recibo original de matrícula de la institución educativa, la cual deberá estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Para los años siguientes, además se debe acreditar la aprobación del curso o semestre anterior o será sancionado con el no pago de la matrícula, salvo que la no aprobación se deba a causas como enfermedad o accidente debidamente comprobado.

Este auxilio se pagará al comienzo de cada año lectivo o semestral, previa presentación de los documentos exigidos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días del mes de agosto y/o enero.

NOTA: Este auxilio se perderá cuarenta y cinco (45) días calendario después de la iniciación del periodo correspondiente, si no se presentan los documentos correspondientes.

**ARTICULO 29. DEPORTES:** La EMPRESA fomentará y auxiliará a través del programa de Bienestar las distintas actividades deportivas, a inicios de enero de cada año, el área de Recursos Humanos, presentará el Cronograma de Actividades de bienestar.

**ARTICULO 30. PREMIO A LA GESTION DE CALIDAD, AMBIENTAL, DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La EMPRESA otorgará mensualmente un valor equivalente al 9.5% del Salario Mínimo Legal Vigente por TRABAJADOR/A a la sección que obtenga el mayor puntaje según la evaluación realizada de acuerdo con el reglamento.

**ARTICULO 32. VIGENCIA Y PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA:** La Vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una duración de 3 años contados a partir del 01 de diciembre de 2017 y la Empresa entregara folletos impresos a cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato dentro de los 45 días siguientes a la firma de la misma.

Para constancia se firma en Yumbo a los 17 días del mes de noviembre de 2017 a las 12:30 PM por los intervinientes en original y copias, con destino al Ministerio de Trabajo para el depósito legal y las demás con destino a las partes.

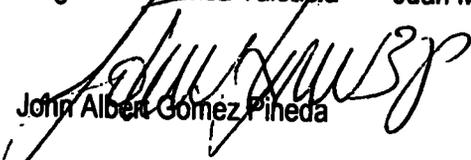
Por la EMPRESA MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS:

  
Esperanza Reyes Rodriguez

  
Jorge Iván Gómez Valencia

  
Juan Manuel Serrato Chilito

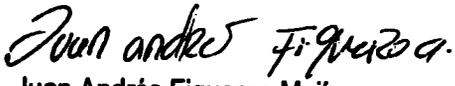
  
Carlos Andrés Ramírez González

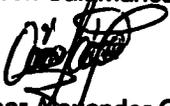
  
John Albert Gómez Pineda

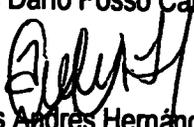
Por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS "PROMAC":

  
Edison Salamanca Lasso

  
Jesus Dario Posso Caicedo

  
Juan Andrés Figueroa Mejia

  
César Alexander Olave Ocampo

  
Carlos Andrés Hernández Uribe